



192

03 MAY 2016

NIT.890.480.126-7

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce y ordena pagar a **Clínica San Felipe de Barajas SAS**

El Secretario Privado del Departamento de Bolívar, en uso de lo establecido en el Decreto No. 17 de 4 de enero de 2016 y en cumplimiento de los deberes impuestos por la Ley 100/93 y artículo 43 de la Ley 715/01,

CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante Decreto 17 de Enero 4 de 2016 el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría Privada, la facultad de expedir la resolución motivada y la ordenación del gasto para el reconocimiento del costo de la prestación de los servicios de salud, en razón de que existen situaciones administrativas especiales que requieren la necesidad de realizar los pagos de las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de la demanda de usuarios que en virtud de la ley 715 de 2001 son responsabilidad del Departamento.
- 2.- Que por decreto 01 del 02/01/16 de la Gobernación de Bolívar, se nombró a JOHANN DE JESÚS TONCEL OCHOA, identificado con la cedula de ciudadanía No.7.140.174, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 20 Grado 4, asignado a la Secretaria Privada Departamental, posesionado según consta en acta de fecha 5/01/16
- 3.- Que conforme a la Ley 100/93, la seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.
- 4.- Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la Ley 715/01, expresa en su artículo 43: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de *salud mental*.
- 5.- Que la Clínica San Felipe de Barajas SAS, identificada con NIT 900360201-2 representada legalmente por: Alexandre Marmolejo Ramirez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 73.139.843, de acuerdo a los informes de auditoría, prestó los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda y a la cubierta, en servicios no cubiertos por el POS a personas residentes

03 MAY 2016

habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radicó 56 facturas, por un valor de SeiscientosVeinticuatro Millones Cuatro Mil Ochenta Pesos Con 00/100.- (\$624.004.080,00), según informe del(los) auditor(es) asignado(s).

6.- Que, dispone el literal b del artículo 4 del decreto 4747 de2007, lo siguiente: Pago por evento: Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un periodo determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente.

7- Que en este orden, las cuentas fueron auditadas, conforme las reglas de la norma en cita, así como de la Ley 1438/11 y demás normas complementarias en materia de control de la prestación de servicios del SGSSS, a través de auditores designados por la Dra. NachaNewball Jiménez, en su función de Directora de la División de Aseguramiento y Control. Se cumplió la auditoría a través de los auditores, ANA PAOLA HERRERA DIAZ, JULIO ANGEL PATRON AVILA, OLIMPO CARLOS SIERRA FONTALVO; lográndose los informes de auditoría Nos. 5028 de 02/12/2015; 5027 de 02/12/2015; 5266 de 11/03/2016; 4754 de 07/10/2015; 5258 de 03/03/2016; 5256 y 5257 de 03/03/2016 que se anexan debidamente validadas por la Doctora NACHA NEWBAL JIMENEZ en su calidad de Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios quien con la rúbrica del presente acta da fe de la efectiva prestación del servicio, determinando además que las mismas se sometieron al proceso de conciliación de glosas, por parte del prestador por lo que como definitiva se detallan en el cuadro que sigue; dentro de la auditoria se verificó no solo la prestación del servicio, sino que las mismas se facturaron a la tarifa que corresponde según normatividad vigente, así que de conformidad a dicho informe los precios de los medicamentos suministrados y facturados, se sujetan a las normas expedidas en materia de control de precios a medicamentos, así :

Cant	Factura	Fecha	Valor Factura	Inf Auditoria	Glosa Inicial	Glosa Final	Valor a Pagar
1	SFB10582	31/01/2015	\$10.766.345,00	396	\$10.766.345,00	\$0,00	\$10.766.345,00
2	SFB10585	31/01/2015	\$10.622.172,00	396	\$10.622.172,00	\$0,00	\$10.622.172,00
3	SFB10587	31/01/2015	\$11.066.835,00	396	\$11.066.835,00	\$0,00	\$11.066.835,00
4	SFB11946	23/07/2015	\$10.079.635,00	5028	\$0,00	\$0,00	\$10.079.635,00
5	SFB11947	23/07/2015	\$10.859.756,00	5028	\$0,00	\$0,00	\$10.859.756,00
6	SFB11948	23/07/2015	\$10.967.856,00	5028	\$0,00	\$0,00	\$10.967.856,00
7	SFB11949	23/07/2015	\$11.326.335,00	5028	\$0,00	\$0,00	\$11.326.335,00
8	SFB11950	23/07/2015	\$10.074.665,00	5028	\$0,00	\$0,00	\$10.074.665,00
9	SFB11951	23/07/2015	\$11.554.096,00	5028	\$0,00	\$0,00	\$11.554.096,00
10	SFB11952	23/07/2015	\$10.159.645,00	5028	\$0,00	\$0,00	\$10.159.645,00
11	SFB12630	30/09/2015	\$11.157.394,00	5027	\$0,00	\$0,00	\$11.157.394,00
12	SFB12631	30/09/2015	\$11.404.820,00	5027	\$0,00	\$0,00	\$11.404.820,00
13	SFB12632	30/09/2015	\$10.123.876,00	5027	\$0,00	\$0,00	\$10.123.876,00
14	SFB12633	30/09/2015	\$11.513.316,00	5027	\$0,00	\$0,00	\$11.513.316,00
15	SFB12634	30/09/2015	\$11.353.914,00	5027	\$0,00	\$0,00	\$11.353.914,00
16	SFB12635	30/09/2015	\$10.651.220,00	5027	\$0,00	\$0,00	\$10.651.220,00
17	SFB12636	30/09/2015	\$11.335.540,00	5027	\$0,00	\$0,00	\$11.335.540,00
18	SFB13155	30/11/2015	\$15.925.336,00	5256	\$0,00	\$0,00	\$15.925.336,00
19	SFB13156	30/11/2015	\$11.334.932,00	5256	\$0,00	\$0,00	\$11.334.932,00
20	SFB13157	30/11/2015	\$11.403.992,00	5256	\$0,00	\$0,00	\$11.403.992,00
21	SFB13158	30/11/2015	\$11.441.707,00	5256	\$0,00	\$0,00	\$11.441.707,00
22	SFB13159	30/11/2015	\$11.629.092,00	5256	\$0,00	\$0,00	\$11.629.092,00
23	SFB13160	30/11/2015	\$11.352.162,00	5256	\$0,00	\$0,00	\$11.352.162,00

192

03 MAY 2016

24	SFB13161	30/11/2015	\$10.650.392,00	5256	\$0,00	\$0,00	\$10.650.392,00
25	SFB12901	29/10/2015	\$10.091.909,00	5258	\$0,00	\$0,00	\$10.091.909,00
26	SFB12902	29/10/2015	\$11.403.992,00	5258	\$0,00	\$0,00	\$11.403.992,00
27	SFB12903	29/10/2015	\$10.669.742,00	5258	\$0,00	\$0,00	\$10.669.742,00
28	SFB12905	29/10/2015	\$11.372.157,00	5258	\$0,00	\$0,00	\$11.372.157,00
29	SFB12907	29/10/2015	\$11.441.707,00	5258	\$0,00	\$0,00	\$11.441.707,00
30	SFB12909	29/10/2015	\$11.219.707,00	5258	\$0,00	\$0,00	\$11.219.707,00
31	SFB12912	29/10/2015	\$10.574.087,00	5258	\$0,00	\$0,00	\$10.574.087,00
32	SFB13393	31/12/2015	\$11.443.182,00	5257	\$0,00	\$0,00	\$11.443.182,00
33	SFB13394	31/12/2015	\$11.080.846,00	5257	\$0,00	\$0,00	\$11.080.846,00
34	SFB13395	31/12/2015	\$11.621.383,00	5257	\$0,00	\$0,00	\$11.621.383,00
35	SFB13396	31/12/2015	\$11.492.493,00	5257	\$0,00	\$0,00	\$11.492.493,00
36	SFB13397	31/12/2015	\$10.996.839,00	5257	\$0,00	\$0,00	\$10.996.839,00
37	SFB13398	31/12/2015	\$11.554.812,00	5257	\$0,00	\$0,00	\$11.554.812,00
38	SFB13399	31/12/2015	\$11.059.468,00	5257	\$0,00	\$0,00	\$11.059.468,00
39	SFB13400	31/12/2015	\$11.158.932,00	5257	\$0,00	\$0,00	\$11.158.932,00
40	SFB13401	31/12/2015	\$10.854.672,00	5257	\$0,00	\$0,00	\$10.854.672,00
41	SFB13402	31/12/2015	\$11.576.857,00	5257	\$0,00	\$0,00	\$11.576.857,00
42	SFB13403	31/12/2015	\$11.552.429,00	5257	\$0,00	\$0,00	\$11.552.429,00
43	SFB13404	31/12/2015	\$10.892.437,00	5257	\$0,00	\$0,00	\$10.892.437,00
44	SFB11692	30/06/2015	\$10.205.538,00	4754	\$0,00	\$0,00	\$10.205.538,00
45	SFB11693	30/06/2015	\$10.977.820,00	4754	\$10.977.820,00	\$0,00	\$10.977.820,00
46	SFB11697	30/06/2015	\$11.770.335,00	4754	\$11.770.335,00	\$0,00	\$11.770.335,00
47	SFB11698	30/06/2015	\$11.394.961,00	4754	\$11.394.961,00	\$0,00	\$11.394.961,00
48	SFB11699	30/06/2015	\$10.755.820,00	4754	\$10.755.820,00	\$0,00	\$10.755.820,00
49	SFB12104	31/07/2015	\$10.755.820,00	4755	\$10.755.820,00	\$0,00	\$10.755.820,00
50	SFB12105	31/07/2015	\$10.211.988,00	4755	\$0,00	\$0,00	\$10.211.988,00
51	SFB12106	31/07/2015	\$10.562.320,00	4755	\$10.562.320,00	\$0,00	\$10.562.320,00
52	SFB12107	31/07/2015	\$11.730.441,00	4755	\$11.730.441,00	\$0,00	\$11.730.441,00
53	SFB12108	31/07/2015	\$11.744.919,00	4755	\$11.744.919,00	\$0,00	\$11.744.919,00
54	SFB10711	26/02/2015	\$11.040.372,00	5266	\$0,00	\$0,00	\$11.040.372,00
55	SFB10712	26/02/2015	\$11.491.990,00	5266	\$0,00	\$0,00	\$11.491.990,00
56	SFB10715	26/02/2015	\$10.549.072,00	5266	\$0,00	\$0,00	\$10.549.072,00
			\$624.004.080,00		\$122.147.788,00	\$0,00	\$624.004.080,00

8- Que de acuerdo al informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) JULIO ANGEL PATRON AVILA, y validado por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaria de Salud, se formularon glosas por valor de Ciento Veintidós Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho Pesos Con00/100.- (\$122.147.788,00), las que se sometieron a conciliación con el prestador, quedando como glosas definitivas por un valor de Cero Pesos Con 00/100.- (\$0,00). El doctor, JULIO ANGEL PATRON AVILA, deja constancia igualmente, que la doctor YULEINIS NAVARRO URREGO, YULENIS NAVARRO URREGO, en calidad de Auditora Medica de Clínica San Felipe de Barajas SAS, Identificada con 900360201-2 aceptó dicha conciliación con su firma en sendos documentos

9- Que en razón de que existen obligaciones nacidas del cumplimiento de la función de aseguramiento de la Secretaria de Salud de Bolívar, por imperativo del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 son responsabilidad del Departamento, las que requieren ser reconocidas y pagadas con concepto de atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios, en el marco de la demanda de los usuarios, las mismas se ordenarán en la parte resolutive de este acto administrativo, para el presente evento bajo el rubro presupuestal PAGO DE CARTERA HOSPITALARIA DE VIGENCIAS ANTERIORES SGP, con código presupuestal No. FSG.A.2.5.40.04 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 373 fecha lunes, 04 de abril de 2016

192

03 MAY 2016

10- Que conforme a lo anterior, en el presente acto administrativo se reconocerá y ordenará el pago correspondiente a la suma de SeiscientosVeinticuatro Millones Cuatro Mil Ochenta Pesos Con00/100.- (\$624.004.080,00), a Clínica San Felipe de Barajas SAS, Identificada con 900360201-2

11- Que de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 715 de 2001, el pago correspondiente a la prestación de servicios de salud en lo no cubierto por no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental, se cancela con base en las tarifas pactadas o con las establecidas para el SOAT, en el presente caso debe pagarse con tarifa SOAT.

12- Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar Secretaria de Salud de Bolívar, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 373 de fecha lunes, 04 de abril de 2016, con cargo al presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato de la vigencias y con el que se ampara el reconocimiento de los servicios referidos y en consecuencia cancelará a Clínica San Felipe de Barajas SAS, Identificada con 900360201-2, la suma de SeiscientosVeinticuatro Millones Cuatro Mil Ochenta Pesos con 00/100.- (\$624.004.080,00),

13- Que al haberse reunido los presupuestos para el reconocimiento de las obligaciones insolutas por la prestación de servicios de salud prestados a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda y a la cubierta, en servicios no cubiertos por el POS residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, de acuerdo con lo establecido en la ley 715 de 2001 en su artículo 43, se ordenará el pago correspondiente.

14- Para expedición de esta resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Informe de auditorías, Informe de conciliaciones, Informe de pertinencia de servicios a cargo del Departamento, Certificado de vigencias de las obligaciones, Consulta REPS del prestador, RUT, Certificado de cámara de comercio actualizado, Carta de revisor fiscal sobre paz y salvo de los pagos parafiscales, CDP.

En mérito de lo Expuesto, el Suscrito Secretario de Despacho, en uso de sus facultades delegadas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la obligación correspondiente a la prestación de los servicios de salud a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda y a la cubierta, en servicios no cubiertos por el POS, residentes habituales en los municipios del Departamento de Bolívar, por la suma de: **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON 00/100.- (\$624.004.080,00) A CLÍNICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS, IDENTIFICADA CON NIT. 900360201-2,** con cargo a las facturas relacionadas en el numeral 9 de la parte considerativa de este acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: El pago aludido en el artículo anterior, se hará a **CLÍNICA SAN FELIPE DE BARAJAS SAS, IDENTIFICADA CON NIT. 900360201-2,** Conforme a su acreditación que obra en el expediente, y con ello se entiende que quedan totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del

Departamento, debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de cartera de la Secretaria de Salud Departamental, la facturación relacionada en el numeral 7.

ARTICULO TERCERO: Por la oficina de contabilidad y tesoreria se harán las operaciones, registros y asientos necesarios y pertinentes a lo dispuesto por esta resolución. Las operaciones señaladas se harán con cargo al rubro, PAGO DE CARTERA HOSPITALARIA DE VIGENCIAS ANTERIORES SGP, con código presupuestal No. , FSG.A.2.5.40.04 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 373 de fecha lunes, 04 de abril de 2016

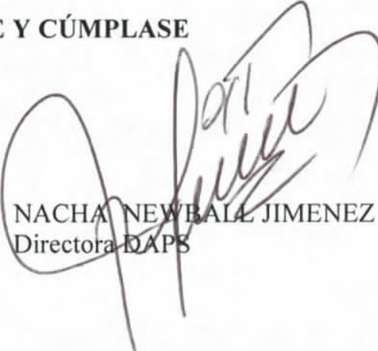
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al representante legal de la presente resolución de conformidad con el artículo 67,68 y 69 del C.P.A y C.A

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley.

03 MAY 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHAN TONCEL OCHOA
Delegado Decreto 17 de 04-01-2016


NACHA NEWBALL JIMENEZ
Directora DAPS

Proyectó: Tatiana Tatis Bayzer - Sec Ejecutiva

Revisó: Ivette Martínez Gálvez - Asesora Externa Cont. No. 352 de 06-04-2016

